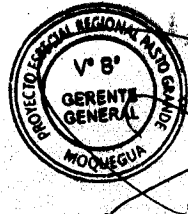


Resolución de Gerencia General

N° : 046-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

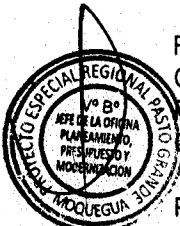


VISTO: El Proveído de fecha 05 de febrero de 2026 recaído en el Informe N° 072-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ; el Informe Legal N° 40-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 072-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 058-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA de la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola; y,

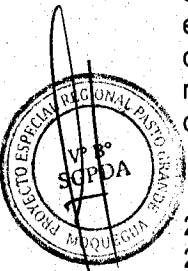
CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Pasto Grande creado mediante Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, con rango de Ley en mérito al artículo 11° de la Ley N° 24885, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo con Ley de Organización y Funciones dada con Decreto Legislativo N° 599, transferido con Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA e incorporado a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Moquegua mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y Ordenanza Regional 024-2007-CR/GRM; considerado como Órgano Desconcentrado según el Manual Operativo aprobado con Decreto Regional N° 005-2024-CR/GRM; teniendo como órgano máximo al Consejo Directivo; que, a partir de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM del 10 de enero del 2005, es considerado Unidad Ejecutora N° 002 del pliego Gobierno Regional de Moquegua;



Que, mediante el artículo 24° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, aprobado con Decreto Regional N° 005-2024-GR/MOQ, se dispone que la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrario, para el mejor desempeño de sus funciones conformará Unidades Funcionales de: Estudios, Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente; y serán formalizadas mediante Resolución de Gerencia General.



Que, con Informe N° 058-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA, la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrario del PERPG solicita se formalice, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026 la conformación de las Unidades Funcionales en mención; señalando que la **Unidad Funcional de Medio Ambiente**, es una unidad de tercer nivel encargada de organizar, evaluar y coordinar los proyectos que permitan la recuperación de Ecosistemas, encargada de formular, ejecutar, controlar y supervisar las actividades e inversiones orientadas a la recuperación de ecosistemas; de manera integral, competitiva, sostenible e inclusiva en su ámbito de intervención en coordinación con todas las unidades funcionales;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se establece que, "(...) *Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad*"; como así lo viene justificando el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, mediante el Informe N° 058-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA;

Que, según lo dispone el segundo párrafo de la norma en mención, "*Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces*". Supuesto cumplido con el Informe N° 072-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual precisa que la solicitud está enmarcada en el artículo 24° del Manual de Operaciones del PERPG; que se cumple con la definición establecida en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que la formalización debe realizarse con resolución de la máxima autoridad administrativa;

Resolución de Gerencia General

Nº : 046-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026



Que, dicha disposición complementaria precisa que "Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza"; de ahí que la **Unidad Funcional de Medio Ambiente**, no se encuentra considerada en la estructura orgánica del PERPG, su conformación no supone la creación de cargos ni la asignación de nuevos recursos y su línea jerárquica, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la presente resolución.

Que, está regulado el hecho de que la responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, incluidas las encomendadas a la **Unidad Funcional de Medio Ambiente**, recae en el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional en mención;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que resulte más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros y que a la fecha a la cual se retrotrae el acto exista el supuesto de hecho justificativo. En el presente caso, la conformación de la Unidad Funcional de Medio Ambiente responde a una necesidad operativa existente desde el inicio del ejercicio fiscal 2026, no genera creación de cargos ni asignación de mayores recursos, no afecta derechos de terceros y resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada gestión; por lo que corresponde disponer su aprobación, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026;



Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 10° y artículo 24° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Decreto Regional N° 005-2024-GR-MOQ, del 14 de noviembre del 2024, y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026, la Unidad Funcional de Medio Ambiente, dependiente de la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande, con las siguientes funciones:

1. Proponer, formular, ejecutar acciones, planes, programas y proyectos de gestión ambiental vinculados a los proyectos de inversión, conforme a la normativa ambiental vigente.
2. Incorporar el componente ambiental en la formulación, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de los proyectos, asegurando la identificación de impactos ambientales y la implementación de medidas de prevención, mitigación, control, compensación y recuperación ambiental.
3. Determinar la necesidad y categoría de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aplicables a cada proyecto y elaborar, revisar o supervisar su elaboración mediante servicios especializados, gestionando su presentación ante la autoridad competente para su evaluación, efectuando el seguimiento correspondiente hasta su aprobación.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en los IGA aprobados, permisos y demás actos administrativos.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo ambiental (agua, suelo, aire, ruido, residuos sólidos y otros) de los proyectos conforme a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), Límites Máximos Permisibles (LMP) y demás disposiciones vigentes.

Resolución de Gerencia General

Nº : 046-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

6. Coordinar y atender las acciones de supervisión y fiscalización realizadas por las autoridades competentes, efectuando el seguimiento al cumplimiento de medidas correctivas o disposiciones emitidas.
7. Disponer y administrar de manera eficiente los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados a la Unidad, asegurando su correcta utilización conforme a la normativa vigente.
8. Emitir y refrendar informes técnicos ambientales en el ámbito de su competencia, así como brindar asistencia técnica a las demás unidades funcionales y mantener actualizado el archivo y registro ambiental de los proyectos, incluyendo IGAs, monitoreos, reportes de cumplimiento y documentación relacionada.
9. Promover la capacitación y sensibilización ambiental del personal, fomentando buenas prácticas ambientales y cultura de prevención.
10. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas con la naturaleza del cargo estructural y/o unidad de organización a la que pertenece

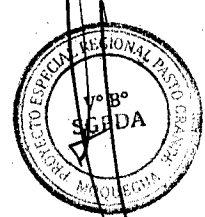
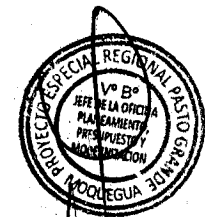


ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, mediante memorando y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Resolución, el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola designa al Coordinador de la Unidad Funcional de Medio Ambiente, en adición a las funciones que dicho servidor viene desempeñando.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización; Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola para que adopte las acciones que resulten pertinentes; y, la Sub Gerencia de Inversiones para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (<http://www.pastogrande.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANK DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL